



LOS OBSERVADORES ELECTORALES TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

PODRÁN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES LOS CIUDADANOS QUE HAYAN OBTENIDO OPORTUNAMENTE SU ACREDITACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

LA OBSERVACIÓN PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ENTIDAD. LOS OBSERVADORES PODRÁN SOLICITAR A LOS ORGANISMOS ELECTORALES LA INFORMACIÓN ELECTORAL QUE REQUIERAN PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. LA INFORMACIÓN SERÁ PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO EL ÓRGANO ELECTORAL ESTE EN POSIBILIDADES DE OTORGARLA Y NO CONSTITUYA UN RETRASO DE SUS FUNCIONES.

LA OBSERVACIÓN ELECTORAL PODRÁ REALIZARSE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL, PRESENTÁNDOSE CON SU GAFETES Y SU ACREDITACIÓN QUE CERTIFIQUE SU PERSONALIDAD PUDIENDO OBSERVAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

• **PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN.** Inicia el 10 de agosto de 2008 con la instalación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y concluye el día 16 de febrero del 2008.

• **JORNADA ELECTORAL.** Inicia a las 7:00 horas del día 17 de febrero de 2008 con la instalación del Consejo General y los 18 Consejos Distritales Electorales en Sesión Permanente y concluye con la remisión de los Paquetes, Sobres Electorales y sobres PREP de la Elección de Diputados a los Consejos Distritales correspondientes.

• **RESULTADOS ELECTORALES.** Los cuales se darán a conocer a partir de la clausura de las casillas, o en su caso, se observará la recepción de resultados por los Consejos Distritales Electorales o la información pública y continua que dará a conocer el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

• **SESIÓN DE CÓMPUTO, ELECCIÓN DE DIPUTADOS, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA GANADORA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES CORRESPONDIENTES.** Se celebrará Sesión Permanente el miércoles 20 de febrero de 2008 a las 8:00 horas.

• **CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.** Sesión de asignación de Diputados de Representación Proporcional en el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

LOS OBSERVADORES ELECTORALES DEBERÁN ABSTENERSE DE:

- SUSTITUIR U OBSTACULIZAR A LAS AUTORIDADES ELECTORALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
- HACER PROSELITISMO DE CUALQUIER TIPO O MANIFESTARSE A FAVOR DE PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATO O FÓRMULA;
- EXTERNAR CUALQUIER EXPRESIÓN DE OFENSA, DIFAMACIÓN O CALUMNIA EN CONTRA DE LAS INSTITUCIONES, AUTORIDADES ELECTORALES, PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN, CANDIDATO O FÓRMULA.
- DECLARAR EL TRIUNFO O DERROTA DE PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, CANDIDATO O FÓRMULA, SIN MEDIAR RESULTADO OFICIAL.
- REALIZAR ENCUESTAS, SONDEOS DE OPINIÓN O INTERACTUAR CON LOS ELECTORES.
- PORTAR ÚTILES, SÍMBOLOS O IMÁGENES ALUSIVAS A CUALQUIER PARTIDO, ORGANIZACIÓN POLÍTICA O CANDIDATO.